

LA REGIÓN DE EXTREMADURA

DIARIO REPUBLICANO

(CONTINUACIÓN DE LA CRÓNICA).

Clinica especial
de enfermedades de los ojos

Don Cayo Alvarado

Profesor libre de Oftalmología. Médico Oculista honorario de los establecimientos de Beneficencia Municipales y Provinciales de Salamanca.

Pone en conocimiento de los enfermos de los ojos que deseen consultar, que habiendo sido llamado por algunos que desean operarse de cataratas y de otros padecimientos, permanecerá en Badajoz del 1 al 16 de Diciembre; hospedándose en el HOTEL PARÍS.

Suplico a los señores que reciban estos anuncios los den la mayor publicidad con objeto que llegue a conocimiento de los enfermos.

INÉDITO

PARISIANA.

Santa Rutina madre de la decadencia.—Una administración ridícula.—Verdades que amargan.

Por fortuna, pues no todo ha de ser pesimismo — empiezan a percatarse de ello algunos espíritus superiores ó simplemente perpicaces entre los mismos franceses. Confesar la propia pequeñez ó la propia rutina, fué siempre cosa muy dura para todo el mundo; para los franceses ha sido hasta hoy punto menos que imposible. No hay más que leer un libro cualquiera, el periódico más insignificante, en los cuales se trata de cosas nacionales con relación á lo que ocurre en cualesquiera otra nación ó pueblo, y difícilmente se verá que el francés ceda modestia ó sinceramente la primacía á otro país, sea cual fuere el orden de actividad que sirva de término de comparación ó de estudio.

Comenzaron á ver claro á despegue de exagerado amor propio, cuando vieron que en punto á industria, en general los almacones se llevaron la palma en el gran concurso internacional ó Exposición de 1900.

Mas adelante, han debido sentirse rezagados en materia de colonización y de comercio. Les queda nominalemente todavía el prestigio del arte y de la literatura, y aun sobre esto habría mucho que decir. En lo que respecta á la vida interna de la nación: cuánto embrollo y cuanta rutina.

En materia administrativa, aunque parezca inverosímil, hoy se vive aún en Francia — salvo en contados casos — como en los tiempos del consulado y del imperio. Nadie se atreve aquí á tocar el más pequeño resorte del engranaje que pone en movimiento á la administración, por temor de que todo el peso de la maquinaria se le caiga encima. Hay decretos y reglamento de Floreal y de Brumario que rigen todavía porque ningún gobierno se ha cuidado de proponer su abolidión.

Y así hemos visto, no hace muchos días, como un padre de familia si no obligado á apelar directamente al ministro de justicia porque un em-

pleado del registro civil se había negado, cumpliendo con su deber estricto, á aceptar el nombre de Enrique con el cual el buen padre quería dejar el nacimiento de su hija.

Había efectivamente un decreto de Brumario, no derogado, que prohibía imponer aquél nombre á los recién-nacidos de sexo femenino.

Id á cualquiera oficina y os saldrán siempre al paso con la letra de un reglamento ridículo de hace cincuenta ó sesenta años: «No es sobradamente resible el caso de aquél gobernador general del Tonkin que para poder autorizar la compra de varios utensilios insignificantes, sin subasta, necesitó pasar por los informes de una docena de jefes de negociado de tres ministerios y esperar la resolución del gobierno durante 3 ó 4 meses, porque los reglamentos se oponían á mayor claridad y... sentido común».

Como se ve, se hace necesario un buen escobazo, para destruir la santa rutina, que es la rémora.

París, Noviembre 1907.

A. VNARDELL ROIG.

Sobre cesantías de Ministros

Sr. Director de LA REGIÓN EXTREMEÑA:

Muy señor mío: En su ilustrado periódico fecha 26 de Noviembre de 1902, leo con sumo placer el artículo titulado, «La cesantía de los ministros». Historia de un decreto oculto el cual dice lo siguiente:

Cierta condición formulada en la última crisis ministerial por uno de los ministros entrantes, y cierto dictamen de un alto cuerpo consultivo, han dado una actualidad á la cuestión, que tal puede, aunque no debe, lamarla la de las cesantías de los ministros.

Se creía que en tal asunto había influido el Real decreto de 6 de Mayo de 1892, referido por el S. Silvela y por todos los miembros del Gabinete que entonces presidía, y el reciente informe del Consejo de Estado al que antes aludimos; pero nada más lejos de la verdad. Los haberes por cesantías de los ministros declarados por la suprimida Junta de Clases pasivas desde el año 1873 acá, son evidentemente, según demuestra un periódico de Madrid, ilegales y en falso de la ley.

Esta ley es la ley de Presupuestos de 6 de Agosto de 1873, que dice textualmente:

«Art. 12. Quedan suspendidas desde esta fecha las cesantías de los ex-ministros».

Los ministros actuales y los que lo fueren en lo sucesivo, no tendrán tampoco derecho á cesantías. En su consecuencia, se suprime del presupuesto la «partida» á este objeto destinada.

¿Cómo es que, poco tiempo después, en 28 de Febrero de 1875, una Real orden habla de las cesantías de los ministros como cosa corriente, y como si no estuvieran suprimidas por la ley de Presupuestos de 1873, vigente entonces y vigentes hoy?

En efecto; tal R. O., dictada con objeto de evitar la anomalía de jefes superiores de Administración, no puedan cobrar sus haberes pasivos por Tesorería central, dice en su parte dispositiva:

«S. M. se ha servido aprobar la modificación que se propone, disponiendo en lo sucesivo tengan derecho á percibir sus haberes pasivos por la Tesorería central», los Ministros de la Corona y de todas los Tribunales Supremos, Embajadores,

Ministros plenipotenciarios, jefes efectivos de Administración y coronelos, como también las pensiones de Montepio correspondientes á las mismas clases y las superiores en lo militar al expresado empleo.

De Real orden etc.

Después de trascribir esta disposición, dice el periódico aludiendo que se titula «La Ley»:

«Preciso era, para que se dictara esta Real orden, que el artículo 12 de la ley de Presupuestos de 1873 estuviera derogada por otra ley y no hay tal derogación, pues no existe ley alguna publicada en la «Gaceta de Madrid» ni en ninguna otra publicación ni cumulo legal que la derogue.

En estas condiciones, cerrado á las cesantías el camino legal, no quedaba otro para concederlas que no fuere el ilegal y subversivo, esto es, una habilidosa componenda que soslayase la cuestión contando con la indolencia de los españoles y con su fácil olvido. Suprema desaprensión que vino á ser un orgánico fuste de derecho no previsto por ningún tratadista.

La primera ley en que se vuelve á hablar de cesantías de ministros, después de 1873, es la de 17 de Julio de 1876, que dicta las leyes del Reino los decretos de carácter legislativo expedidos por el Ministerio de Hacienda desde 20 de Septiembre de 1874. En el índice de esta ley se lee lo siguiente: «Número 20 de orden. — 22 de Febrero de 1874. — Dejando sin efecto el artículo 12 de la ley de 6 de Agosto de 1873, que suprimió las cesantías de los ministros, y declarando en vigor las disposiciones que regían anteriormente sobre el particular.»

He aquí ahora el punto negro. El decreto de 22 de Febrero de 1874. Entrando en su examen dice la ley que en primer lugar, «se deroga el artículo 12 de la ley de 22 de Febrero de 1874 no se ha publicado en ninguna publicación oficial; así, pues, no está promulgado. Que como la promulgación es condición esencial e indispensable para que las disposiciones de ese orden tengan fuerza administrativa civil de obligar, según el derecho español, el decreto del Gobierno de la República de 22 de Febrero de 1874 carece de fuerza alguna de obligar, y por lo tanto no debió nunca ser cumplido. Como si no se hubiera dictado.

Pero además, ¿cuál es el texto de este decreto? ¿Cómo averiguarlo si no se ha insertado en ninguna publicación oficial? ¿Cómo leerlo si no ha sido promulgado?

Los errores de la indicación contenida en el número 20 del índice de la ley de 17 de Julio de 1876, son, como dice un libro de indiscutible autoridad (1): «ambiguos, artílicos y aun contradictorios, pues no se deduce de ellos si quiso derogado el artículo 12 (de la ley de 6 de Agosto de 1873) á que se refería, ó solo suprimido el efecto retroactivo de su disposición».

El fundador de La ley, D. José de la Cuesta Crespo, en su libro «El derecho de las clases pasivas», publicado en Madrid el año 1899, hizo diligentes averiguaciones para buscar el no promulgado decreto, resultando de ellas el siguiente párraf, que copiamos de la página 437 del mismo libro:

«Decreto de 22 de Febrero de 1874

«Este decreto consta de un solo artículo, diciendo poco más ó menos: Queda sin efecto el carácter retroactivo del artículo 12 de la ley de 6 de Agosto de 1873, que suprimió las cesantías de los ministros y se pone en vigor las disposiciones anteriores sobre el particular.»

Este decreto, emanado del poder ejecutivo, está firmado por D. Francisco Serrano y D. José Echegaray y consta en el

tomo de decretos originales del Ministerio de Hacienda; pero el autor de este libro no ha podido encontrarlo en ninguna publicación oficial ni particular.

Aun cuando este decreto oculto tuviera fuerza de obligar, que no la tiene, no podía tampoco derogar el artículo 12 de la ley de presupuestos de 1873, porque sólo se refiere al efecto retroactivo de ésta, y en nada contradice el demás efecto que la misma debió producir y no produjo desde el día de su fecha en adelante. Sin contar con que ningún decreto puede derogar una ley.

Es decir, que según nuestro derecho vigente, los ministros no han debido cobrar cesantía desde la ley de presupuestos del 6 de Agosto de 1873, ni tienen hoy derecho alguno á percibirla.

De aquí se deduce, y esto es muy interesante, que el decreto del Sr. Silvela, suscripto por él y por todos sus compañeros de gabinete ministerial, en 6 de Marzo de 1889, no ha derogado ninguna ley sino otro decreto sin fuerza de obligar, por no haber sido promulgado.

De aquí también se deduce, que todo cuanto proviene de este no publicado decreto de 22 de Febrero de 1874, es nulo, intrínseco y virtualmente nulo.

Dándole anticipadas gracias es de usted como siempre atento y seguro servidor q. b. s. m.

PEDRO SALVADO.

Alburquerque 15 de Noviembre 1907.

Local y Regional

En el Ayuntamiento

Anoché á las seis continuó la sesión empezada el miércoles. Presidió el primer teniente de Alcalde D. Isidoro Osorio, concurriendo los concejales Sres. Moratinos, Cuello, Panagua, Vázquez, Arquer, León, Rodríguez Doncel, G. Blasco y Castro.

E Presidente anunció que iba á comenzar la discusión de los presupuestos.

El Sr. Rodríguez Doncel pidió la palabra para formular la proposición de que los presupuestos quedaran sobre la mesa hasta el cabildo próximo, á fin de que él y sus amigos políticos pudieran estudiarlos.

Los Sres. Moratinos y León Cierva combatieron la proposición; rectificó el Sr. Rodríguez Doncel y aquella fue desechada, retirándose este último del salón de sesiones.

Se dió lectura del presupuesto de ingresos y fué aprobado.

Al dar la lectura de la relación que comprende la partida concerniente al recargo industrial, el Sr. Moratinos manifestó que la Comisión, con gran sentimiento de los individuos que la componen, se había visto obligada á consignar todo el máximo de dicho recargo, así como el de edulcorantes personales, para poder nivelar el presupuesto, que el trato de que se procediera de otro modo y que se formara el presupuesto con déficit, pero que hubo de desistir de ese propósito, porque sus compañeros de comisión le hicieron observar que el presupuesto no sería autorizado, acusando desfalto.

Puesto á discusión el presupuesto de gastos, fueron aprobadas varias alteraciones de poca importancia que propusieron los Sres. Arquer, Vázquez y Santos. Hicieron uso de la palabra tanto estos concejales como los Sres. Moratinos, León, G. Blasco y Cuello.

Algunas aumentos de muy poca enti-

(1) Diccionario de la administración española por D. Marcelo Martínez Alcubilla, Quinta edición, tomo 7º, Madrid 1894, página 73, columna 1º, nota 1ª.

dad a los sueldos de modestísimos empleados, se suprimieron después de indicar el Sr. Vázquez que á su juicio en el año actual y en vista de los sacrificios que se imponen a los contribuyentes por causa de los recargos en industrial y cédulas, no parecía bien que hubiese aumentado de ninguna clase en materia de asignaciones, aún cuando fuese justo otorgárselo. Por tal motivo, no prevaleció el que propuso el Sr. Santos Redondo para un empleado de Contaduría, que cuenta cerca de 10 años de servicio.

A las 9 menos cuarto se suspendió la sesión para proseguirla esta noche á las 6.

De interés para nuestros lectores

Cumplimos nuestro deber al advertir al público que rechaza cualquier medicamento OOSTANZI que no lleve, además de retrato, la marca de fábrica y la firma en negro y hecha á mano de don Nicolás Casile.

Para más detalles y pedido, dirigirse á D. Nicolás Casile ó á los verdaderos medicamentos OOSTANZI, calle Diputación, 284, Barcelona, que se obtendrá contestación gratis y con toda reserva.

Teatro.

Con el mismo éxito que en representaciones anteriores, se representó anoche *Cavalleria rusticana*.

La Sra. Marco fue muy aplaudida, como también Rafaela Bárbara.

Pepita López y Josefina Soriano estuvieron acertadas.

El barítono Sr. Inclán desempeñó el papel de Alfio, que antes interpretara el Sr. Acuña, y casi es ocioso decir, que este cambio influyó favorablemente en la ejecución de la obra.

En la parte de concierto arrancaron aplausos entusiastas las típicas Luisa Bonoris y María Marcos, y los Sres. Bezares e Inclán. El colgar de las joyas de la ópera Fausto, cantó la Sra. Marco con gran deidada.

En *La tragedia se Pierrot* que completaba el programa de la función de noche, se distinguieron mucho la Sra. Bonoris y el Sr. López (Andrés), siendo aplaudidos en más de una ocasión.

Pepita López hizo un delfín muy simpático y atrayente. No es extraño que Colombina acudiera á la cita de un defin como el que anoché vimos en escena.

Los demás artistas procuraron cumplir.

El coro femenino oyó las palmas al ensayar un baile.

Tos. Tose el que quiere, pues no hay TOS que resista 24 horas. — **Discos pectorales de Roselló.** — Caja, 2 reales; en frascos, 6.— Farmacias y droguerías.

La Sra. Crescencia Ferrer Martínez, que contaba 26 años de edad, ha fallecido de Madrid.

A su señora madre D.ª Simona Martínez, á sus hermanos y á las demás personas de la familia, enviamos el pésame por la desgracia que les afecta.

Hace tres días se desarrolló una escena algo edificante en la calle de San Pedro Alcántara.

Desempeñó el papel principal una joven bastante agraciada y que ejerce el oficio de planchadora.

A lo que parece, la joven atildada persiguió á un individuo, dirigiéndole algunos calificativos y diciéndole que se parara, que tenía que ajustar cosa él unas cuentas.

Colegio de Primera enseñanza
Echegaray 30, principal

Único donde se enseña francés de vivía voz á los alumnos de 1^a primera enseñanza, con resultados altamente satisfactorios.

Preparación para la 2^a enseñanza. Director, D. Mateo Álvarez Panizo.

En el popular establecimiento de *La Granadina* se pondrán á la venta los primeros días del mes próximo nuevos e importantes saldos de pieles, sombreros de señoras, cascos, flores, adornos, camisas y otras confecciones.

Nos complacemos en participar á nuestras lectoras tan provechosa ocasión.

Visita

Los Sres. Soriano, Robles y Sardón, que componen la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, para gestionar asuntos de interés local, visitó al vizconde de Eza.

Le acompañaban en su visita los Diputados Sres. Lepo y Tavaré.

La comisión interesó del vizconde que se anuncie la subasta de las obras para el ensanche del puente de Palmas y la continuación de las de la carretera de Cáceres á Badajoz.

Vende vides americanas. J. C. Pérez del Rabal, farmacéutico en Villafranca de los Barros (Badajoz).

Noticias de Portugal

Las que se reciben del vecino Reino son muy perimetas.

Si toseis y estufieces, si estais debilitados por una larga enfermedad, hacer uso de la Solución Pautalerge, que suprime la tos, aumenta el apetito y las fuerzas y robustece los pulmones. Compuesta de cresta pura de haya y de clorhidrofeso de caña, la Solución Pautalerge es remedio efectísimo en la bronquitis crónica, en los resfriados agudos y desequilibrados, en la convalecencia de la neumonía, de la pleurea, de la gripe. Es el remedio más seguro de la tuberculosis pulmonar. La solución Pautalerge es empleada desde hace 25 años por los médicos del mundo entero, y milagros de enfermos le deben su curación. — Se vende en todas las farmacias.

El día 24 del actual fué hecho el veinte de Almendral Francisco Durán González.

El hecho tuvo lugar en la plaza pública.

El agresor se llama José Gómez Banco, el cual infirió á Durán dos lesiones al parecer graves; una en la cavidad torácica, penetrante, y otra en la región epigástrica.

Gómez se presentó en el Juzgado confesando su delito y poniendo endo su discusión.

Al parecer, la causa que impulsó al Gómez á herir al Durán, fué la de que el lesionado dió una bofetada á la esposa del agresor, en presencia de éste.

Almacenes de maderas

Máquinas de aserrary carpintería, movidas á vapor.

Enormes surtidos en maderas de todas clases y dimensiones.

Metro lineal, tabón flanadas á 1.60 pesetas.

Las demás maderas 5 por 100 menos que otra cualquier casa.

Retal de Madera á 1,50 ptas. los 100 kilogramos.

Julio Sáez Monteiro

Estación ferrocarril

Servicio telegráfico

Información Oficial.

MADRID 28 (23'10)

Senado

Se abre la sesión á las tres y media bajo la presidencia del Sr. Azcárraga.

El general Weyler ruega el envío de antecedentes relacionados con las fuerzas permanentes del ejército para 1908.

Entrase en la orden del día, continuando el debate de los presupuestos.

El Sr. Rodríguez considera que á pesar de las condiciones que enaltecen al Sr. Ossa, son de gran dificultad las circunstancias para presentar unos presupuestos que satisfagan los deseos e intereses de todos.

Indica que deben contener los pre-

supuestos la deuda pública en sus varias manifestaciones de la subida de los francos, la recogida del amortizable que produciría al Tesoro una economía de once millones de pesetas, el estampillado, exponiendo la opinión sobre las reformas financieras.

Suspéndese el debate con el fin de dar descanso al orador.

Reanudada la sesión apruébase sin debate el dictamen sobre concesión de prórroga á la compañía de ferrocarriles de Calasparra á la Encina.

Continua su discurso el Sr. Rodríguez.

Rectifica el Sr. De Buen, y el señor Alvarez Guijarro, de la Comisión, contesta á dicho señor, suspendiéndose el debate.

Queda aprobado el dictamen relativo á la carretera de Lérida á Pon de Suert y se levanta la sesión á las seis y cuarenta y cinco.

Congreso

Abierta la sesión á las tres de la tarde, ba o la presidencia del Sr. Dato, el Sr. Ibarra hace una pregunta al ministro de la Gobernación sobre fundación de un feudo en el valle de Cartanza en la parte relativa al socorro á jóvenes emigrantes y sobre las medidas adoptadas para que los patronos rindan cuentas y se devuelvan los bienes de la fundación.

El ministro de la Gobernación contesta; dice que por R. O. ha fijado el plazo hasta fin de mes al patrón, y que el capital está asegurado.

El Sr. García Lomas pide el expediente del nombramiento de Juez municipal de Villa carriero.

El Sr. Llosas ruega al ministro de Gracia y Justicia, resuelva una instancia de los médicos de Gerona, pidiendo al ministro de la Gobernación datos para discutir el presupuesto.

El Sr. Torres llama la atención sobre la conducta que observa el alcalde de Almago, y denuncia hechos de éste.

El ministro contesta diciendo que no consentirá los abusos relatados por el Sr. Torres.

Este anuncia una interpelación acerca del asunto.

El Sr. Llorente dirige un ruego sobre un recurso de alzada por la constitución ilegal del Ayuntamiento de Nájera.

El ministro de la Gobernación ofreció adoptar medidas para restablecer el derecho.

El Sr. Garriga presenta un informe del Círculo Mercantil de Barcelona, á la comisión del proyecto de Administración local.

El Sr. Tejero expuso deficiencias observadas en el servicio de correo en el pueblo de Alosno.

El ministro de la Gobernación ofreció corregir aquellas deficiencias, y estudiar el medio de que la conducción de la correspondencia sea por ferrocarril.

El Sr. Pedregal pide el expediente de separación de la Directora de la Escuela normal de Oviedo.

El Sr. Portela reclama una causa sobreseída por la audiencia de Lugo.

El Sr. Nougués ruega que se tome declaración sobre la catástrofe de Rudecanas, al ingeniero militar señor Cervera, y añade que el Gobernador de Tarragona pronunció excusas para la compañía del Norte.

El ministro de la Gobernación defendió al Gobernador de Tarragona, dudando de la exactitud de las palabras atribuidas al mismo.

El Sr. Jorro pidió un puesto de la Guardia civil en Relieu (Alicante).

El Sr. Quiroga Ballesteros pidió algunos documentos para discutir el presupuesto de Guerra e Instrucción Pública.

Entrase la orden del día continuando la discusión relativa al proyecto sobre organización marítima y armamentos navales.

Aceptase una enmienda del Sr. Ortuño.

El Sr. Ventosa defendió otra al artículo 2º, sosteniendo que cuando el concurso no sea eficaz, debe buscarse la manera de que la construcción se haga presentando un proyecto á las Cortes, para evitar la reproducción de antiguos vicios.

El Sr. Maura contesta conforme con

la idea; pero como la cooperación privada no se encontrará á tiempo en los arsenales, debe proveerse de algún modo á la continuidad para no interrumpir la vida de aquellos.

Retírase la enmienda tomándose en consideración otra del Sr. Suárez Inclán, al artículo 3º, defendiendo la conveniencia de que los servicios de pesca y marina mercante, deben pasar á Fomento.

El Ministro de Marina expuso la dificultad para separar este servicio, porque ello implicaría la creación de nuevo organismo.

Fue retirada la enmienda.

El Sr. Presidente accede á la petición del Sr. Moret para que se discutan los apartados con letras, como si fueran artículos.

Abierta discusión sobre el apartado, letra A, el Sr. Montes Sierra combatió la creación del Estado Mayor central, fundándose en que sólo serviría para colocar el personal sobrante y que no existe ese organismo en ninguna nación.

Contesta el Sr. Argüelles, defendiendo los principales fundamentos del dictamen.

El Sr. Alvarado consume el 2º turno.

Combate á creación del Estado Mayor central y la Junta informadora, y que el Estado mayor depende de la Escuela del cuerpo general de la Armada.

Rectifican los Sres. Alvarado y Ministerio de Marina.

El Presidente del Consejo expone la creencia de que los reglamentos, inspirados en las necesidades de la práctica, señalarán los casos á que se refiere al personal, material y servicios de la Armada.

Rectifican de nuevo los Sres. Alvarado y Presidente del Consejo.

El Sr. Moret consume el 3º turno en contra, mostrándose partidario del Estado Mayor Central.

Agreego que la única duda, serán las relaciones del nuevo organismo si ambos son competentes y no hay armonía entre ellos: serán difíciles y como solución cambio de jefe; pero añadió que hoy el mal es triple que el que se ha de producir después de votada la ley.

Se aprecian los apartados B y C;

Abierta discusión del apartado D, el Sr. Montes Sierra lo combatió defendiendo todas las conclusiones de la Unión Nacional.

El Sr. M. Llo pide la comisión contesta dicendo que no existía supeditación de la marina me cante á la de Guerra.

Agregó que el proyecto beneficia la marina me cante; todo se relaciona con la gestión de sus intereses, y que las autoridades de la marina intervendrán como técnicas y encargadas de la policía del mar.

Rectifican los Sres. Montes Sierra y M. Llo.

El Sr. Azcárraga interviene para decir que el proyecto tiene dos cosas buenas: dar autonomía á la Dirección que se crea y establecer juntas provinciales.

Preguntó porqué el valoramiento de puestos militares se hace sin acuerdo entre los ministros de Marina y Fomento.

El Ministro de Mar na contesta.

Se aprueba el apartado D, con algunas modificaciones y los E. F.

Noticias de África

Madrid 29 (3)

Según telegramas recibidos de África, las tropas francesas hicieron desalojar la frontera argelina á la cabila de Benisassén.

Buscando á un criminal

Comunican de Sevilla, que en dicha capital se está buscando á un sujeto que abusó brutalmente de dos niños, falleciendo uno de ellos.

Lo de Madelean

Se asegura que Inglaterra ha aceptado las condiciones fijadas por el Raisuli, para poner en libertad á Madelean.

Obstrucción á unas reformas

Entre los ministeriales ha causado mal efecto la obstrucción de los sólidarios á la aprobación de las reformas de la marina.

Los verdaderos y legítimos Medicamentos



Costanzi

284, Diputación, 284
BARCELONA

han de llevar además de la marca registrada que concedió el Ministerio de Agricultura por los medicamentos Salvati Costanzi y la firma hecha á mano de D. Nicolás Casile, exacta á la del margen.

Nicolás Casile

Solo con los medicamentos «Costanzi» que reunan las condiciones antedichas, se garantiza y se obtiene la completa y radical curación de todas las enfermedades de las vías genito urinarias, venéreas y Sifilicas.

Los verdaderos «Confites Costanzi» curan completa y radicalmente, destruyendo la callosidad y evitando el uso de las peligrosas candelillas las «Estrecheces Uretrales, Prostatitis, Cistitis Uretritis,» Catarros de la vejiga, cálculos, incontinencia de orina, arenillas, flujos blancos en la mujer, blenorragia en ambos sexos, gota militar, mal de riñones, etc.: quitán y calman instantáneamente el escozo y la frecuencia de orinar. Una caja de verdaderos «Confites Costanzi» 5 pesetas.

«El verdadero Roob antisifilitico Costanzi» es un inmejorable reconstituyente y refrescante de la sangre, cura completa y radicalmente la Impotencia, Anemia, Adenitis glandulares, dolores de los huesos, artretismo, rachiismo, manchas de la piel, purulentas, herpéticas, granos, inapetencia, insomnio, enfermedades nerviosas, pérdidas seminales, polución, espermatorrea, albuminuria, escrófula linfadenoma, esterilidad no hereditaria. Un frasco del verdadero «Roob Costanzi» 4 pesetas.

La verdadera «Inyección Costanzi» no causa estrecheces y no se reproduce el mal y cura radicalmente: flujos blancos, ulceras, leucorrhea, dismenorrea, vaginitis, uretritis, endometritis, vulvitis, balanitis, erosión del cuello uterino, llaguitas, etc. Un frasco de la verdadera «Inyección Costanzi» 4 pesetas. Se encuentra de venta en acreditadas Farmacias.—Preparación esmerada por reputado Farmacéutico.

Para pedidos y más detalles, pueden dirigirse al señor don Nicolás Casile ó a los verdaderos medicamentos «Costanzi» en la calle Diputación, 284, Barcelona que se obtendrá contestación gratis con la mayor reserva y á vuelta de correo.

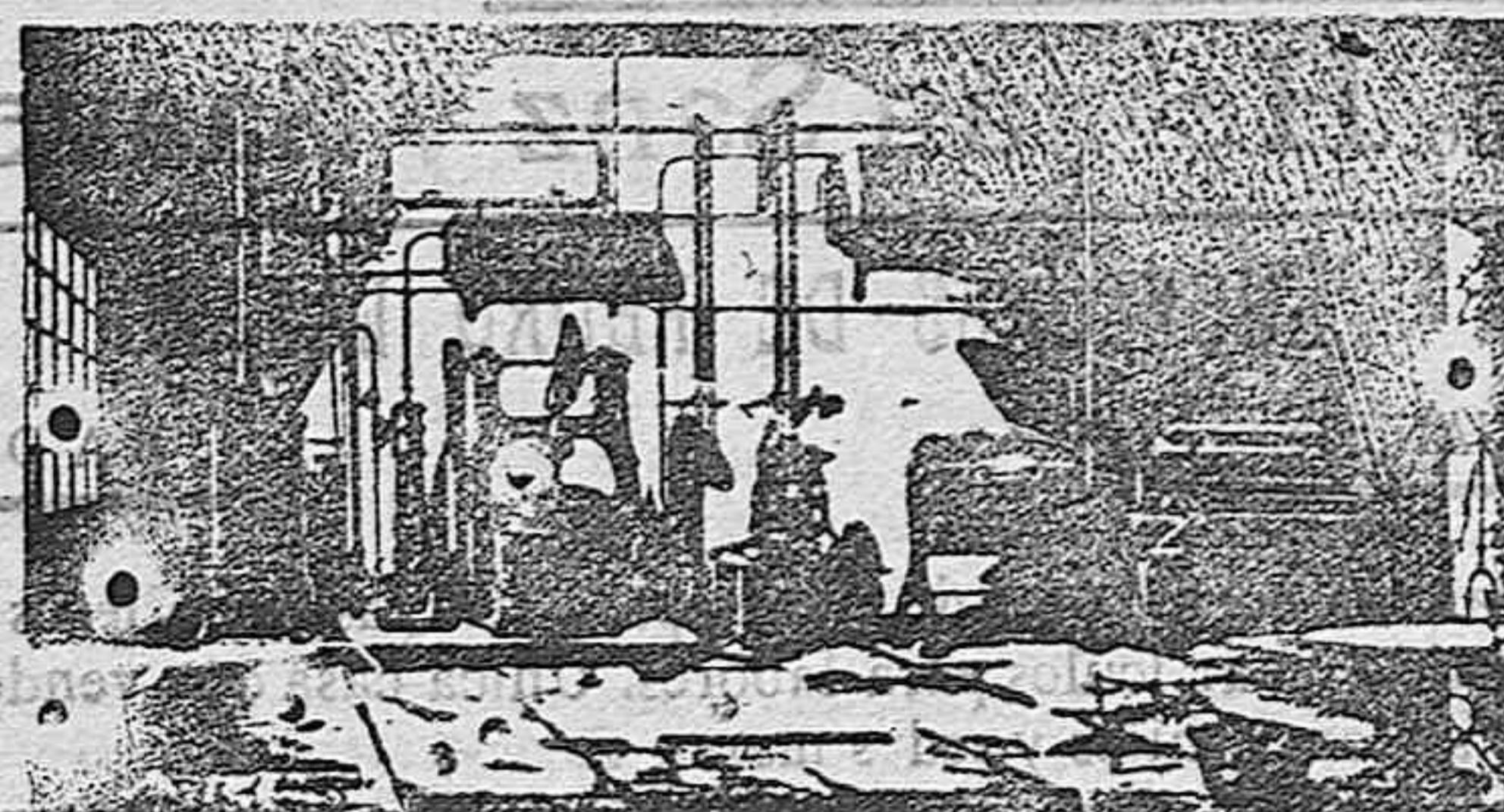
N. B.—Si algún revendedor poco escrupuloso quisiera ofrecerle otro producto por no tener los verdaderos medicamentos «Costanzi» dirigirse a la calle Diputación, 284 Barcelona que se le hará la expedición á vuelta de correo.

MATIAS LOPEZ

MADRID-ESCORIAL

CHOCOLATES Y DULCES
BOMBONES, TES Y SOPAS

Pedid el CAFE de FAMILIA que es uno de los grandes éxitos de la casa, por su calidad y baratura.



Gran Tintorería QUÍMICO-FRANCESA

A VAPOR Y QUITAMANCHAS

DE

HILARIO BOURRELLIER Y HI.

En dicho establecimiento se tiñen vestidos de toda clase de telas, en colores y en negro. Se limpian toda clase de géneros y trajes; se lavan y tiñen toda clase de prenda de caballero sin necesidad de desbaratarlos. Se limpian pañuelos de Manila bordados, dejándolos intactos; guantes de cabritilla, sin dejar huecas y se tiñen de negro.

Se tiñen en color sobre clases y prendas negras, á la última novedad.

Precios convencionales Badajoz, Santo Domingo, 18 y 20 Precio convencional

Especialidad en quita-manchas y limpieza

TALLER, CALLE DE GABRIEL, NÚMERO 34

Se tiñen LUTOS En 48 horas

INSTITUTO PROVINCIAL de Vacunación
ESTABLECIDO EN ALMENDRALEJO

Premiado con medalla de Oro en la Exposición Regional Extremena 1892
pensionado por la Excelentísima Diputación.

bajo la dirección del Doctor,

Don Emilio Muñoz y Leza.

COMPANIA COLONIAL CHOCOLATES
CASA FUNDADA EN 1854

Cafés molidos y en grano

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA.

SEGUROS VIDAS

GARANTIAS

Capital social	Ptas. 150.000,00
Reservas hasta 31 de Diciembre de 1903	20.554.750'68
Capitales asegurados por diferentes conceptos desde la fundación de la Compañía hasta 30 de Abril de 1904	443.427.189'20
Pagados á los asegurados hasta igual fecha	29.660.952'88

Esta Sociedad se dedica á constituir capitales para la formación de dotes, redenciones de quintas y demás combinaciones análogas, rentas vitalicias inmediatas ó diferidas, seguro de capitales pagaderos á la muerte del asegurado y compra de usufructos y nudas propiedades.

REPRESENTACIONES EN TODA ESPAÑA

Domicilio social: Ancha, 64.—Barcelona
Delegado é inspector de Extremadura: D. Cayetano Lledó Montesinos, 21, Badajoz.

NOTA.—Con buenos sueldos y comisiones se admiten agentes inscritos. Debe presentarse sin buenas referencias. Dirigirse al Inspector.

INYECCION del Doctor R. Camacho

UNICA EN ESPAÑA DECLARADA DE UTILIDAD

Curación radical de la Blenorragia (Purgación) á las 24 horas sin perjudicar la estrechez ni ocasionar el más ligero trastorno en el organismo.—Alta calidad como preservativa é higiénica.

D. FRANCISCO ACEVEDO, Director de la Oficina y establecimiento.

PRECIO 5 Y 3 PESETAS

Ureol del Dr. R. Camacho

Superior en sus efectos al sánforo y al copaíba, no ataca á los riñones es un poderoso refrescante.—FRASCO 5 PESETAS.

MATALADILLAS del mismo autor.—Completamente inofensivo, no mancha la piel ni las ropas.—Exito seguro y garantido.—UNA PESETA FRASCO.—Léanse los prospectos.